



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00938-2015

Bogotá, D.C.,

Señor  
SEGUNDO JOAQUIN VELANDIA FAJARDO  
joaquin\_velandia@hotmail.com



MinCIT

2-2015-020840  
2015-12-23 03:14:09 PM FOL:3  
MEDIO:Email ANE:  
REM:WILMAR FRANCO FRANCO  
DES:SEGUNDO JOAQUIN VELANDIA FAJARDO

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

Fecha de Radicado	04 de 11 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-940 -CONSULTA
Tema	Diferencia entre procesamiento y presentación NIF Micros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*Ante el universo de dudas respecto de la aplicación de las NIF, para microempresarios, y sin que se haya reglamentado la ley hoy por hoy, no sabemos si la presentación es diferente al procesamiento de los datos. Me gustaría se me informara, sobre el mismo plan de cuenta se pueden hacer los ajustes y renombrar el nombre de las cuentas es decir, efectivo y equivalente de efectivo en vez de efectivo, cuentas por cobrar en lugar de clientes, etc. que al final siempre será lo mismo, porque las cifras son el producto de los movimientos débitos y créditos. En este momento no sabemos cuál es el PUC a seguir para que de esta forma se hable el mismo lenguaje, es decir que la información este estandarizada.*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*En todas actividades, penal laboral, tributario y civil siempre se habla el procedimiento, con la diferencia que allí se aplican normas y aquí se habla de cifras que deben ser procesadas. Uds. saben bien de que estoy hablando. Disculpen la insistencia, pero no nos vaya ocurrir como los ajustes integrales por inflación, y que las normas sugieren reversarlos.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Antes de responder sus inquietudes, se aclara que la Ley 1314 de 2009, a la que el consultante hace referencia como la Ley que no se ha reglamentado, si se reglamentó, el Decreto Único 2420 de 2015 recogió los decretos emitidos para el Grupo 3: el 2706 de 2012 y 3019 de 2013; para el Grupo 2: el 3022 de 2013 y 2267 de 2014; y para el Grupo 1: el 2784 de 2012; 1851, 3022 y 3024 de 2013; y 2267 y 2615 de 2014; estos los puede encontrar en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace normativa, y dentro de esta ubicarse en leyes o decretos.

### 1. ¿Cuál es el PUC a seguir?

La entidad de acuerdo con sus necesidades deberá establecer un plan de cuentas para el registro de sus transacciones. En su elaboración deberán tenerse en cuenta los requerimientos del nuevo marco de principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Un resumen de los requerimientos de revelación y de las clasificaciones y subclasificaciones de las cuentas principales que podrían ser incorporadas en el plan de cuentas lo puede encontrar en: <http://www.ifrs.org/XBRL/Resources/Documents/taxonomy-es-sme-r-2015.pdf> (Ver código 800.100 y los demás formatos sugeridos para la presentación de los estados financieros).

### 2. ¿Sobre el mismo plan de cuenta se pueden hacer los ajustes y renombrar el nombre de las cuentas?

La NIC 1, párrafos 54 a 110, y las secciones 4 y 5 de la NIIF para las pymes, por ejemplo, los párrafos 4.9 a 4.10, que forman parte de los marcos técnicos normativos emitidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, establecen las directrices para la clasificación y agrupación de partidas en el estado de situación financiera y en el estado de resultados.

El párrafo 4.7 del anexo 3 del Decreto 2420 de 2015, también contiene los lineamientos para la ordenación y formato de partidas en el Estado de Situación Financiera. En este apartado se indica de forma similar como se establece para las entidades del Grupo 1 y 2, lo siguiente:

*4.7 Esta norma establece que las partidas que conforman el estado de situación financiera se presenten tomando como base su liquidez, en el caso de los activos y su exigibilidad en el de los pasivos. Además:*

- a. *Se incluirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de la microempresa, y*

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- b. *Las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la microempresa y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la microempresa.*

**3. No sabemos si la presentación es diferente al procesamiento de los datos.**

La respuesta a esta pregunta puede encontrarla en la orientación técnica No. 1 Contabilidad bajo los nuevos marcos normativos, que puede encontrar en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace publicaciones, carpeta de orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.